



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00103.6/2024

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 03/04/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“En relación a la respuesta dada sobre el expediente Exp.: 07-OPEN-00058.0/2024, vuelvo a solicitar los datos de reclamaciones del mes de febrero junto a los meses de enero y marzo. Al igual que solicitaré los datos de los meses de noviembre y diciembre de 2023 y me fueron dados de forma casi inmediata.

Por otro lado, la última memoria publicada en la web es del año 2002, por tanto, no puedo obtener los datos que necesito que vuelvo a solicitar.

Es por eso que solicito el número de reclamaciones que ha habido en cada uno de los meses siguientes: enero, febrero y marzo de 2024 en la Comunidad de Madrid, sobre las siguientes cuestiones:

En atención primaria, las de los centros de salud y las específicas de pediatría.

De las urgencias extra hospitalarias.

Y de las listas de espera: de citas con el especialista, pruebas diagnósticas e intervenciones quirúrgicas.

Y si fuera posible, distinguir entre reclamaciones online y presenciales”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 1.c), que se refiere a las solicitudes “Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración”.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Humanización, Atención y Seguridad del Paciente (Sanidad)

RESUELVE

Inadmitir, por los motivos que posteriormente se exponen, la solicitud de acceso a la información pública consistente en:



**Comunidad
de Madrid**

“En relación a la respuesta dada sobre el expediente Exp.: 07-OPEN-00058.0/2024, vuelvo a solicitar los datos de reclamaciones del mes de febrero junto a los meses de enero y marzo. Al igual que solicitaré los datos de los meses de noviembre y diciembre de 2023 y me fueron dados de forma casi inmediata.

Por otro lado, la última memoria publicada en la web es del año 2002, por tanto, no puedo obtener los datos que necesito que vuelvo a solicitar.

Es por eso que solicito el número de reclamaciones que ha habido en cada uno de los meses siguientes: enero, febrero y marzo de 2024 en la Comunidad de Madrid, sobre las siguientes cuestiones:

En atención primaria, las de los centros de salud y las específicas de pediatría.

De las urgencias extra hospitalarias.

Y de las listas de espera: de citas con el especialista, pruebas diagnósticas e intervenciones quirúrgicas.

Y si fuera posible, distinguir entre reclamaciones online y presenciales”

Los motivos de la inadmisión son los siguientes:

1. Los datos de reclamaciones sobre asistencia sanitaria en centros del Servicio Madrileño de Salud se publican anualmente en la Memoria de dicho servicio madrileño. Las categorías y materias utilizadas para las bases de datos de las cuales se extrae la información que se incorpora a la memoria no coinciden con las categorías indicadas en su solicitud.

Por otro lado y con carácter general, los datos que en cada momento constan en la base de datos son dinámicos y están sometidos a variaciones por incidencias, correcciones, anulaciones, reiteraciones o errores. Por ello, es después de cada ejercicio y una vez comprobados y consolidados los datos de ese año cuando se incorpora la información a la Memoria del Servicio Madrileño de Salud, que se publica en la página web institucional y en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid. En este contexto, la información se refiere a ciclos anuales, lo que se considera un criterio normal de información pública.

La inclusión de esa información forma parte de un proceso en el que se incorporan otros muchos datos sobre la atención sanitaria en los hospitales del Servicio Madrileño de Salud y que desemboca finalmente en la difusión de la Memoria anual aludida.

2. Lo anterior significa que, en el caso de solicitudes de información por categorías o entradas distintas a las utilizadas en la gestión de la base de datos y en la elaboración de la memoria, debe procederse a un “espiguelo” en el filtrado de los datos a partir de distintas entradas o categorías para

En Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE HUMANIZACIÓN, ATENCIÓN
Y SEGURIDAD DEL PACIENTE



**Comunidad
de Madrid**

intentar recomponer la información que se interpreta que es la correspondiente a la categorización utilizada por un o una solicitante en concreto.

En un esfuerzo dirigido positivamente a facilitar la mayor información a los solicitantes en la medida que ello sea posible, en los supuestos en que antes de la publicación de la memoria anual se tiene preparada la información a incorporar, se procura aportar esa información ya preparada, incluso adaptarla en lo posible a la particularidad de la solicitud del ciudadano si esa labor de reelaboración es moderada y resulta asumible sin menoscabo de la prestación normal de los servicios.

Por este motivo se le ha facilitado con anterioridad información que estaba ya preparada para su inserción en la Memoria anual del Servicio Madrileño de Salud como parte del proceso de la elaboración de dicha memoria y se refería al ciclo anual y, dada la cercanía temporal a esa preparación, se procedió a una labor adaptativa a los parámetros solicitados por usted que supuso una reelaboración moderada, al igual que la referida a alguna mensualidad independiente de ese periodo ya cerrado.

3. No obstante, cuando la solicitud implica un fraccionamiento temporal y material de la información de la base de datos, genera un efecto multiplicativo en la tarea de extracción de la información y una necesidad de reelaboración que se dimensiona por encima de la propia gestión de los servicios, especialmente cuando hay sucesión de solicitudes.

Por otra parte, dado que la comprobación de los datos se realiza globalmente a nivel de ejercicio, la tarea tendría que realizarse para cada nivel de fracción temporal y material, pues podría ofrecer variaciones respecto del nivel final comprobado anualmente.

4. En consecuencia, dado que en el expediente 07-OPEN-00058.0/2024 y en la actual solicitud concurren dichas circunstancias, la solicitud presentada supone una reelaboración no exigible de la información de que se dispone, concurriendo la causa de inadmisión de acuerdo con la normativa citada.

Sin perjuicio de lo anterior, le informamos de que las memorias anuales del Servicio Madrileño de Salud que recogen de los datos sobre las reclamaciones, se publican en los siguientes enlaces. Las correspondientes fechas de publicación pueden servir de orientación sobre la de la próxima memoria anual:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/memorias-e-informes-servicio-madrileno-salud>

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/memorias-e-informes-del-servicio-madrileno-salud-y-sus-centros>

En Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE HUMANIZACIÓN, ATENCIÓN
Y SEGURIDAD DEL PACIENTE



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE HUMANIZACIÓN, ATENCIÓN
Y SEGURIDAD DEL PACIENTE

Firmado digitalmente por: GARCIA MENENDEZ CELIA
Fecha: 2024.04.10 15:30